



**D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.**

**CERTIFICA.-** Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 9º.- CONVOCATORIA DE BECAS AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE JUVENTUD CURSO 2017/2018.**

**Vista** las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas del Área de Juventud para ayudas para el transporte universitario, con el siguiente tenor literal:



**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA AYUDAS PARA EL TRANSPORTE UNIVERSITARIO.**

**1. OBJETO**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular las Ayudas para el Transporte Universitario, para estudiantes con edades comprendidas entre 18 y 35 años, con el objeto de subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los estudiantes en el desarrollo de sus estudios universitarios reglados y cuenten con financiación en el presupuesto anual del área de Juventud de este Ayuntamiento.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico de concesión y justificación de las becas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por las presentes bases.

La concesión de la ayuda se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

**3. COMPATIBILIDAD**

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca, ayudas y/o subvención, pública o privada, para la misma finalidad.

**4. CLASES Y CUANTÍAS DE LAS BECAS**

La dotación económica destinada para la concesión de estas becas será la que se fije en la correspondiente convocatoria y se imputará en la aplicación presupuestaria que se establezca a tales efectos en los presupuestos de gastos municipales. El criterio de adjudicación será el del umbral de renta establecido en el punto nº 7 de estas bases, siguiendo el orden de adjudicación siguiente: Umbral de renta 1, Umbral de renta 2, Umbral de renta 3, siendo los últimos beneficiarios los pertenecientes al Umbral de renta 4, hasta agotar la totalidad del importe designado para este fin.

Tendrán derecho a beca todos aquellos solicitantes que, a fecha de solicitud, acrediten estar matriculados en al menos 6 asignaturas durante el curso lectivo establecido en la convocatoria, y haber obtenido un mínimo del 50% de aprobados de las asignaturas matriculadas. Del mismo modo, que todos aquellos que justifiquen que el master, grado o modalidad académica de carácter universitario, no les permita matricularse en más de 6 asignaturas en el año correspondiente de la convocatoria de esta ayuda. Tanto porque lo estipule su plan de estudio, o porque le resten menos de 6 asignaturas para finalizar sus



# Mijas

AYUNTAMIENTO  
JUVENTUD

estudios. En cualquier caso, el estudiante debe tener un 50% de las asignaturas aprobadas. Cualquier otro tipo de circunstancia no reflejada en estas bases será estudiada desde la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Mijas como órgano instructor.

Quedan excluidos, todos aquellos estudiantes que no hayan superado este porcentaje, o no estén matriculados en el mínimo de asignaturas estipuladas en estas bases, reservándose esta entidad el derecho a la comprobación de la veracidad de dichos datos.

También quedan excluidos aquellos estudiantes que tengan acceso al mismo tipo de ayuda, que cubran la misma necesidad de transporte universitario convocada por cualquier otra Administración Pública.

Del mismo modo, cualquier tipo de modalidad académica a distancia no podrá optar a esta ayuda, puesto que no cumpliría con la finalidad de la misma

Los estudiantes podrán optar a las siguientes modalidades de beca, según el umbral de renta de la unidad familiar:

1. Se becará con 220 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 1 estipulado en estas bases.
2. Se becará con 150 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 2 estipulado en estas bases.
3. Se becará con 80 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 3 estipulado en estas bases.
4. Se becará con 50 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 4 estipulado en estas bases.

## 5. REQUISITOS PARA SOLICITAR BECA

Para obtener alguna de las becas, será preciso cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener una edad comprendida entre 18 y 35 años.
2. Estar empadronado en el municipio de Mijas a la fecha de la convocatoria, y al menos durante los cuatro años anteriores a la misma.
3. Estar matriculado en alguna modalidad académica universitaria reglada durante el curso lectivo correspondiente al periodo de la solicitud de la beca.
4. Que el Centro de Estudios en el que se encuentre matriculado el/la solicitante no pertenezca al municipio de Mijas y que diste 8 kilómetros como mínimo del domicilio habitual del solicitante.



# Mijas

AYUNTAMIENTO  
JUVENTUD

5. No haber sido beneficiario, en el mismo periodo lectivo, de beca o ayuda que cubran la misma necesidad.
6. Estar matriculado en al menos 6 asignaturas y tener aptas como mínimo el 50% de las mismas, o en su defecto lo especificado en el punto 4 de estas bases reguladoras.

## 6. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

A efectos de la determinación de la renta familiar, para ser beneficiario/a de la Beca de Transporte Universitario, se computará los ingresos de la unidad familiar del ejercicio económico que se establezca en la convocatoria.

La renta de la unidad familiar, a efectos de esta beca, se obtendrá por la suma de las diferentes rentas del ejercicio que se establezca en la convocatoria de cada uno de los miembros computables de ésta, calculándose en función de lo indicado en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### 1. Determinación de la renta computable.

1. Para la concesión de las becas, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en estas bases.

2. El umbral económico familiar a tener en cuenta, se obtendrá mediante la suma de las casillas correspondientes a la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del periodo contributivo establecido en la convocatoria, de todos los miembros computables de la familia que aparezcan en el padrón colectivo.

3. Para la determinación de la renta de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el periodo correspondiente, se facultará al Ayuntamiento de Mijas, mediante autorización expresa facilitada por el Dpto. de Juventud, para obtener el Certificado de Imputaciones de Rentas emitido por la Agencia Tributaria u organismo público o privado autorizado para ello, con el fin de obtener los datos necesarios para la determinación de la renta a efectos de esta beca.

### 2. Miembros computables para la renta familiar.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor en su caso, el solicitante, los hermanos en edad laboral que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico correspondiente, así como los ascendientes de los padres que



# Mijas

AYUNTAMIENTO  
JUVENTUD

justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente contar con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se tendrá en cuenta los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

## 7. UMBRALES DE RENTA

Se incrementará el umbral de la renta familiar aplicable en un 20 % cuando el solicitante sea huérfano absoluto y acredite esta situación.

### Umbral de Renta 1

Familias de un miembro.....	7.697,00 euros
Familias de dos miembros .....	12.537,00 euros
Familias de tres miembros .....	16.465,00 euros
Familias de cuatro miembros .....	19.531,00 euros
Familias de cinco miembros .....	22.164,00 euros
Familias de seis miembros .....	24.708,00 euros
Familias de siete miembros .....	27.115,00 euros
Familias de ocho miembros .....	29.501,00 euros



# Mijas

AYUNTAMIENTO  
JUVENTUD

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

## Umbral de Renta 2

Familias de un miembro.....	10.006,00 euros
Familias de dos miembros.....	16.298,00 euros
Familias de tres miembros.....	21.405,00 euros
Familias de cuatro miembros.....	25.390,00 euros
Familias de cinco miembros.....	28.813,00 euros
Familias de seis miembros.....	32.120,00 euros
Familias de siete miembros.....	35.250,00 euros
Familias de ocho miembros.....	38.351,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

## Umbral de Renta 3

Familias de un miembro.....	12.007,00 euros
Familias de dos miembros.....	19.558,00 euros
Familias de tres miembros.....	25.686,00 euros
Familias de cuatro miembros.....	30.468,00 euros
Familias de cinco miembros.....	34.576,00 euros
Familias de seis miembros.....	38.544,00 euros
Familias de siete miembros.....	42.300,00 euros
Familias de ocho miembros.....	46.021,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.282,00 euros pro cada nuevo miembro computable de la familia.

## Umbral de Renta 4

Todas las solicitudes presentadas, que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, y superen los ingresos fijados por unidad familiar del umbral de renta 3, hasta agotar la cuantía de cada convocatoria anual.

## 8. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El órgano instructor de la concesión de las subvenciones será el Área de Juventud del Ayuntamiento de Mijas.

El inicio del procedimiento de concesión de las becas se realizará mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las becas convocadas según lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con los



# Mijas

AYUNTAMIENTO  
JUVENTUD

principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su publicación se efectuará según lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## Documentación a aportar:

- Solicitud debidamente cumplimentada, la cual se establecerá en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia de la cuenta corriente donde figure como titular el solicitante.
- En caso de orfandad absoluta, fotocopia y original del libro de familia, y en su defecto, documento que acredite el modelo de unidad familiar alegada.
- Certificado o justificante de matrícula del curso de referencia expedido por el Centro correspondiente, así como justificante de las calificaciones obtenidas correspondientes al curso establecido en la convocatoria.
- Declaración jurada de no tener acceso y no percibir cualquier otra beca, ayuda y/o subvención, pública o privada, para la misma finalidad.
- Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas.
- Autorización para que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mijas compruebe estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante.
- Autorización para que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mijas compruebe los datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes a efectos de solicitar la Beca Académica de Transporte.
- Declaración de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, a efectos de justificación de la ayuda, así como que el importe de la ayuda no supera el coste de la actividad subvencionada y se ha destinado íntegramente a la realización de ésta.
- Justificante de ingresos de todos los miembros del padrón colectivo, mayores de 18 años (fotocopia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio establecido en la convocatoria).

O en su defecto, y para los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar que no tengan obligación de declarar, Autorización firmada dando potestad al Ayuntamiento de Mijas para recabar datos tributarios relativos al nivel de renta (IRPF), adjuntando fotocopia del DNI de todos los miembros que otorga la autorización.

## 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES



### **9.1 Lugares y medios de presentación de solicitudes.**

La solicitud se presentará en los Registros Generales del Ayuntamiento de Mijas, o en el Registro Electrónico, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **9.2. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

La entrega de la solicitud implicará el conocimiento y la aceptación de las condiciones recogidas en las presentes bases.

## **10. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

En todo caso, si la documentación entregada no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases o no se presentara de la forma en la misma establecida, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez (10) días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación, y tras la verificación de los nuevos datos o documentos aportados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma prevista en la convocatoria, con un plazo máximo de diez días naturales para presentar alegaciones, contado a partir de la recepción de la notificación.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar lo siguiente:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuar la propuesta.

La propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.



## **11. CONCESIÓN, DENEGACIÓN Y PUBLICACIÓN**

1. El plazo para resolver las solicitudes, será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. En caso de no tener contestación, una vez superado dicho plazo, se entiende desestimado por silencio administrativo.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Área de Juventud y en la Web corporativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Contra la resolución definitiva podrán interponer el recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde la publicación de la resolución o bien la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

## **12. PAGO DE LA BECA**

El pago de la beca se hará efectivo mediante una transferencia bancaria en la cuenta que haya facilitado la persona solicitante para tal fin, una vez hayan sido concedidas las subvenciones.

## **13. JUSTIFICACION**

Quedará justificada la subvención por el empadronamiento, que se comprobará de oficio, por la matrícula en cualquier centro académico que no pertenezca al municipio de Mijas y que diste 8 kilómetros como mínimo del domicilio habitual del/a solicitante, así como por las calificaciones obtenidas durante el curso establecido en la convocatoria.

Asimismo, para percibir la subvención será necesario acreditar que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que el importe de la ayuda concedida no supera el coste de la actividad subvencionada y se ha destinado íntegramente a la realización de ésta.

La documentación justificativa deberá presentarse en el momento de la solicitud, y supondrá la aceptación de la subvención en el caso de otorgamiento.



#### **14. REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Serán causas del reintegro, además de las establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

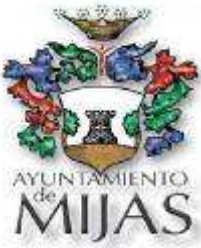
#### **15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### **16. RECURSOS E IMPUGNACIONES**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Visto** el informe emitido por el Técnico del Área, D. Andrés Guerrero Pérez, con fecha 11 de abril de 2018, con el siguiente tenor literal:



**INFORME SOBRE CONVOCATORIA DE BECAS PARA AYUDAS AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2017/2018.**

**PRIMERO: Antecedentes y legislación.**

**Antecedentes:**

Con fecha 2 de abril de 2018, se aprueban definitivamente por parte del Pleno, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente año, las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS DEL ÁREA DE JUVENTUD, PARA AYUDA AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO.

Con fecha 11 de abril del 2018, se emite informe-propuesta por parte del Coordinador del Área de Juventud.

**Legislación aplicable:**

- Bases Reguladoras aprobadas por Pleno de 2 abril de 2018 (en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto 2018).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

**SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas**

Aunque la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, no contempla expresamente la beca, sí lo hace su Reglamento. Así el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, al tratar sobre la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, respecto a la presentación de declaración responsable admite que ésta, sustituya a la presentación de las certificaciones administrativas en ciertos casos, y considera a las becas, como una subvención concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados, así como las concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

Por ello, siguiendo criterio seguido por la doctrina, las becas no son más que subvenciones concedidas a la que es aplicable la normativa relativa a las mismas.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas (art. 26 RSCL):

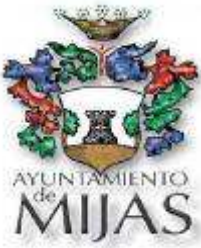
- 1.ª Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.
- 2.ª La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.
- 3.ª No serán invocables como precedente.
- 4.ª No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, siendo nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, dicha nulidad alcanzará a los acuerdos de subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención (art. 27 RSCL).

La actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona. Así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna, competencias anejas al gasto o a la subvención, sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la CE y los Estatutos de Autonomía. Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y gasto; por ello, la Sentencia del TC de 5 de abril de 2001 señala que las Comunidades Autónomas no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquéllas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la CE y los Estatutos de Autonomía. La potestad de gasto autonómica o estatal no podrá aplicarse sino a

Código seguro de Verificación : 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias.

En este sentido, ha de destacarse, que según consta en el informe emitido por parte del Coordinador de Área de Juventud, de 11 de abril de 2018 *aunque no se trata de una competencia propia de las Administraciones Locales, tras la entrada en vigor del Decreto-ley 7/2014.....en la documentación obrante en éste servicio, se constata la concesión de estas ayudas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013*. Así como se establece la incompatibilidad de las mismas con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, evitando de esta manera la posible duplicidad o simultaneidad de ayudas por parte de otra Administración Pública.

**TERCERO.-** Procedimiento a seguir.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se limita a establecer que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Añadiendo el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

La mayoría de la doctrina entiende que las bases reguladoras de las subvenciones tienen carácter reglamentario, por lo que la tramitación de las mismas -en el caso de ordenanza general o específica- debe ser la prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Salvo que se aprueben en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto que, teniendo también carácter reglamentario, su tramitación es la propia del presupuesto.

El expediente se tramita con arreglo a las Bases aprobadas definitivamente, en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto de 26 de enero de 2017. De conformidad con lo establecido en las citadas Bases, y a tenor de lo exigido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, la convocatoria propuesta para su aprobación, contenida en el expediente, cumple lo preceptuado en el citado artículo, pudiendo concluirse, que no existe inconveniente jurídico para la aprobación de la misma por parte de la Junta de Gobierno Local, proponiéndose la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Convocar las Becas al Transporte Universitario Curso 2017-2018.

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, abriendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en la Base 9.2.

En Mijas a 11 de abril 2018  
Fdo. El Técnico de Área

Andrés Guerrero Pérez.

Código seguro de Verificación : 12000331037676342531. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



**Visto** el informe propuesta emitido por el Técnico de Juventud, D. Pablo Benítez Palomero y por la Concejala Delegada de Juventud, D<sup>a</sup> Tamara Vera Ruiz, con fecha 16 de abril de 2018, con el siguiente tenor literal:



### **INFORME / PROPUESTA SOBRE CONVOCATORIA DE BECAS AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE JUVENTUD CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2017-2018**

Según lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local en el que se manifiesta que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

#### **INFORME DEL SERVICIO DE JUVENTUD**

Recibidas instrucciones de la Sra. Concejala Delegada de Juventud, relativas a la convocatoria para la concesión de becas de ayudas al transporte universitario de estudiantes mijeños/as correspondiente al curso académico 2017-2018, desde la Delegación de Juventud se han elaborado las bases de dicha convocatoria, una vez aprobadas inicialmente las bases reguladoras de concesión de estas ayudas, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en sesión plenaria celebrada el 29/01/2018, y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia, el 09/02/2018. Tras la fase de exposición pública, y desestimadas las alegaciones, en Pleno de 02/04/2018, entra en vigor con fecha 06/04/2018, con publicación de extracto de aprobación definitiva en el BOPMA.

La Constitución española y las distintas leyes educativas garantizan el derecho a la educación de todos/as los/as españoles/as, así como la igualdad de oportunidades en el acceso al sistema educativo público de todas las personas mediante medios complementarios como becas, ayudas, créditos e incentivos al estudio, entre otros.

En este sentido, el Ayuntamiento de Mijas, consciente de que las ayudas son el principal instrumento para asegurar que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de ningún/a estudiante, favorece la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando su esfuerzo y capacidad y a la vez, haciendo posible el principio de igualdad de oportunidades, elabora las bases de esta convocatoria para la concesión de subvenciones para las ayudas antes reseñadas.

Código Seguro de Verificación: 11777074540344366772. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Con esta iniciativa se pretende apoyar al colectivo de jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 35 años, que cursen estudios universitarios, otorgándoles en régimen de concurrencia competitiva, una ayuda para el desplazamiento a los centros de estudios, según las condiciones establecidas, en las bases de la convocatoria objeto de este informe.

Aunque no se trata de una competencia propia de las Administraciones Locales, tras la entrada en vigor de Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2, expone los informes preceptivos para el ejercicio por parte de las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación; pero su artículo 2.3, expone que:

“No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”.

En la documentación obrante en este servicio, se constata la concesión de estas ayudas con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación descrita en el párrafo anterior (Ley 27/2013). Del mismo modo, tras estudiar las diferentes convocatorias establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Andalucía, se concluye que desde el curso 2013-2014 en adelante no se ofertan este tipo de ayudas para la misma finalidad en los términos que se proponen en esta convocatoria. Si bien, se propone en el texto de la propuesta presentada, que aquellos/as estudiantes que accedan a cualquier otra ayuda que cubra la misma necesidad, serán excluidos del proceso, declarando su incompatibilidad.

De esta forma no se produciría duplicidad o ejecución simultánea de estas ayudas por ninguna otra Administración u Organismo Público sobre el mismo objeto o el mismo territorio.

El gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 31000/3373/48111 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2018, conforme a las bases de ejecución del mismo.

Código Seguro de Verificación: 11777074540344366772. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la referida Ley 7/1985, se considera, a su vez, que el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Cabe concluir el presente informe, en virtud a lo expuesto, se propone la siguiente resolución por parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

**Primero.-** Que se apruebe el inicio de la convocatoria correspondiente mediante los procedimientos legalmente establecidos

**Segundo.-** Que se ordene su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y Diario Oficial, según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones

En Mijas a 16 de abril de 2018

El técnico de Juventud

Firmado  
electrónicamente  
por  
BENITEZ\*PALOME  
RO,PABLO  
16/04/2018 9:06:09

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Fdo.: D. Pablo Benítez Palomero  
Coordinador Dpto. de Juventud

### PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Esta Concejalía considera de relevante interés municipal la concesión de ayudas al transporte universitario a jóvenes estudiantes de la localidad, en cuanto a favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando su esfuerzo y capacidad, incidiendo de manera especial en aquellas personas en situación de vulnerabilidad económica y social.



Visto el informe Técnico que antecede del Coordinador del Departamento de Juventud, de fecha 11 de abril del presente año y visto el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, esta Concejalia eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la propuesta contenida en el citado informe.

En Mijas a 16 de abril de 2018  
La Concejala Delegada

Firmado  
electrónicamente  
por TAMARA VERA  
RUIZ  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS 16/04/2018  
9:22:57

Tamara Vera Ruíz  
Fdo.: Dña. Tamara Vera Ruiz  
La Concejala Delegada de Juventud

Código Seguro de Verificación: 11777074540344366772. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



**Vista** la Convocatoria de Becas para Ayudas al Transporte Universitario curso 2017/2018, suscrita por la Sra. Concejal Delegada de Juventud, D<sup>a</sup> Tamara Vera Ruiz, con fecha 16 de abril de 2018, con el siguiente tenor literal:



## **CONVOCATORIA DE BECAS PARA AYUDAS AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2017/2018**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Constitución y las Leyes Educativas garantizan el derecho a la educación de todos los españoles, así como la igualdad de oportunidades en el acceso al Sistema Educativo Público de todas las personas mediante medios complementarios como becas, ayudas, créditos e incentivos al estudio.

El Ayuntamiento de Mijas es consciente de la creciente importancia que tiene para el conjunto de nuestros jóvenes acceder al sistema universitario, por ello resulta fundamental establecer y mantener Programas de Becas y Ayudas encaminadas a favorecer la incorporación de todos/as a la enseñanza superior, sobre todo de aquellos/as estudiantes en situación de vulnerabilidad económica y social.

### **1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

El inicio del procedimiento de concesión de las becas se realizará mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que desarrollará el procedimiento para su concesión, convocadas según lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y publicadas según lo dispuestos en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, antes referida.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal anual del Área de Juventud, dirigidas a subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los/as estudiantes mijeños/as con edades comprendidas entre 18 y 35 años, en el desarrollo de sus estudios universitarios reglados correspondiente al curso 2017-2018.

Esta convocatoria se encuadra en el marco de actuación de las Bases Reguladoras de la concesión de Becas del Área de Juventud para Ayudas al Transporte Universitario, aprobadas inicialmente en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, en sesión plenaria de 29/01/2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 09/02/2018. Tras la fase de exposición pública, y desestimadas las alegaciones, en Pleno de 02/04/2018, entran en vigor con fecha 06/04/2018, en la que se publicó extracto de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas Bases Reguladoras se encuentran publicadas en la Web corporativa del Ayuntamiento de Mijas.

Código Seguro de Verificación: 11777074456565711201. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Esta beca es incompatible con cualquier otra beca, ayuda y/o subvención, pública o privada, concedida para la misma finalidad.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de concesión y justificación de las becas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas del Área de Juventud para Ayudas al Transporte Universitario, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas para el presente ejercicio, además de cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

## 3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los créditos destinados para la concesión de estas becas se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 31000/3373/48111 del presupuesto de gastos municipales para el ejercicio 2018, por importe de 20.000 euros.

## 4. BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de dichas becas, todos/as o aquellos/as estudiantes que a fecha de presentación de la solicitud cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas para Ayudas al Transporte Universitario:

- a. Tener una edad comprendida entre 18 y 35 años.
- b. Estar empadronado en Mijas, como mínimo, con una antigüedad de cuatro años anterior a la fecha de solicitud de la beca.
- c. Estar matriculado en alguna modalidad académica universitaria reglada durante el curso lectivo correspondiente al periodo de la solicitud de la beca.
- d. Que el Centro de Estudios en el que se encuentre matriculado el/la solicitante no pertenezca al municipio de Mijas, y que diste 8 kilómetros como mínimo del domicilio habitual del solicitante.
- e. No haber sido beneficiario/a en el mismo periodo lectivo, de beca o ayuda que cubran la misma necesidad.
- f. Estar matriculados en al menos 6 asignaturas y tener aptas como mínimo el 50% de las mismas, o en su defecto cumplir con lo establecido en el punto 4 de las bases reguladoras de esta beca.

Cualquier otro tipo de circunstancia no reflejada en esta convocatoria será estudiada por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Mijas, como órgano instructor.

Código Seguro de Verificación: 11777074456565711201. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Quedan excluidas aquellos/as estudiantes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en este punto.

El Ayuntamiento de Mijas se reserva el derecho a la comprobación de la veracidad de los datos presentados (Anexo II).

#### **5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La documentación a presentar viene establecida en el punto 8 de las Bases que regulan la presente convocatoria:

- a. Solicitud según modelo oficial (Anexo I)
- b. Fotocopia del DNI/NIE del/a solicitante y del resto de miembros computables de la unidad familiar, cuando proceda.
- c. Fotocopia de la cuenta corriente donde figure como titular el/la solicitante.
- d. En caso de orfandad absoluta, fotocopia y original del libro de familia, y en su defecto, documento que acredite el modelo de unidad familiar alegada.
- e. Certificado o justificante de matrícula del curso de referencia expedido por el Centro correspondiente, así como justificante de las calificaciones obtenidas correspondientes al curso establecido en esta Convocatoria.
- f. Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas (Anexo I)
- g. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante, o autorización firmada para que la Concejalía de juventud del Ayuntamiento de Mijas pueda consultar dicha información (Anexo II).
- h. Autorización para que la Concejalía de juventud del Ayuntamiento de Mijas compruebe los datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes a efectos de solicitar la Beca Académica de Transporte (Anexo II)
- i. Declaración de que se ha cumplido la finalidad para que se concedió la subvención a efectos de justificación de la ayuda, así como que el importe de la ayuda no supera el coste de la actividad subvencionada y se ha destinado íntegramente a la realización de ésta (Anexo I).
- j. Justificante de ingresos de todos los miembros del padrón colectivo, mayores de 18 años (fotocopia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, del último ejercicio fiscal correspondiente a fecha de esta convocatoria).
- k. Autorización firmada, dando potestad al Ayuntamiento de Mijas para recabar datos tributarios relativos al nivel de renta (IRPF), adjuntando fotocopia del DNI de los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar que no tengan obligación de declarar (Anexo II)

Código Seguro de Verificación: 11777074456565711201. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



## 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación e información requeridas en el apartado anterior, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mijas o en el Registro Electrónico, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tras traslado de extracto de la misma desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estarán disponibles en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

La entrega de la solicitud implicará el conocimiento y la aceptación de las condiciones recogidas en las Bases que regulan la concesión de estas becas.

## 7. CRITERIOS ECONÓMICOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Todas las solicitudes aceptadas se valorarán con arreglo a los datos obrantes en la documentación aportada y a la determinación de la renta de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

Se establecen diferentes umbrales económicos en relación a la renta computable de la unidad familiar, que se obtendrá mediante la suma de las casillas de la base imponible general y la base imponible del ahorro, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal correspondiente a fecha de esta convocatoria, de todos los miembros que aparecen en el padrón colectivo.

Para el cómputo de la renta de aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del IRPF en el período correspondiente, se facultará al Ayuntamiento, mediante autorización expresa, para obtener los datos necesarios para la determinación de la renta a efectos de concesión de esta beca, a través de los organismos correspondientes.

Para el cálculo de la renta familiar, se consideran miembros computables de la familia, el padre, la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso el solicitante, los/as hermanos/as solteros en edad laboral, y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico correspondiente, así como los ascendientes de los padres

Código Seguro de Verificación: 1177707445656571201. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Del mismo modo que toda persona que figure en el padrón colectivo y no pueda certificar no residir en dicha vivienda.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél o aquella que no conviva con el solicitante de la beca, si teniendo la consideración de miembro computable y sustentador el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también computarán el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En los supuestos en los que el/la solicitante se encuentre acogido, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores si es menor, y tendrá la consideración de no integrado cuando se trate de un mayor de edad.

Cuando el solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan esta condición, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso, contrario sus ingresos computarán con los del resto de miembros computables de la familia.

En función a la suma de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar, se establecen los siguientes umbrales económicos, que determinarán las distintas modalidades de becas a las que optarán los/as solicitantes:

Se incrementará el umbral de la renta familiar aplicable en un 20 % cuando el solicitante sea huérfano absoluto y acredite esta situación.

#### Umbral de Renta 1

Familias de un miembro .....	7.697,00 euros
Familias de dos miembros.....	12.537,00 euros
Familias de tres miembros .....	16.465,00 euros
Familias de cuatro miembros .....	19.531,00 euros
Familias de cinco miembros.....	22.164,00 euros
Familias de seis miembros .....	24.708,00 euros
Familias de siete miembros.....	27.115,00 euros
Familias de ocho miembros.....	29.501,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.



Código Seguro de Verificación: 1177707446565711201. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

#### Umbral de Renta 2

Familias de un miembro .....	10.006,00 euros
Familias de dos miembros.....	16.298,00 euros
Familias de tres miembros .....	21.405,00 euros
Familias de cuatro miembros .....	25.390,00 euros
Familias de cinco miembros .....	28.813,00 euros
Familias de seis miembros .....	32.120,00 euros
Familias de siete miembros.....	35.250,00 euros
Familias de ocho miembros.....	38.351,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

#### Umbral de Renta 3

Familias de un miembro .....	12.007,00 euros
Familias de dos miembros.....	19.558,00 euros
Familias de tres miembros .....	25.686,00 euros
Familias de cuatro miembros .....	30.468,00 euros
Familias de cinco miembros .....	34.576,00 euros
Familias de seis miembros .....	38.544,00 euros
Familias de siete miembros.....	42.300,00 euros
Familias de ocho miembros.....	46.021,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

#### Umbral de Renta 4

Todas las solicitudes presentadas, que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, y superen los ingresos fijados por unidad familiar del umbral de renta 3.

#### 8. CUANTÍAS Y MODALIDADES DE BECAS.

Los/as estudiantes podrán optar a las siguientes modalidades de beca, según el umbral de renta de la unidad familiar:

- Se becará con 220 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 1 estipulado en esta convocatoria.
- Se becará con 150 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 2 estipulado en esta convocatoria.
- Se becará con 80 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 3 estipulado en esta convocatoria.



- d. Se becará con 50 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 4 estipulado en esta convocatoria.

El criterio de adjudicación será el del umbral de renta establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria, siguiendo el siguiente orden de adjudicación: Umbral de Renta 1, Umbral de Renta 2, Umbral de Renta 3, siendo los/as últimos/as beneficiarios/as los/as pertenecientes al Umbral de Renta 4, hasta agotar la totalidad del importe designado para este fin.

#### **9. TRAMITACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.**

El Ayuntamiento de Mijas a través del Departamento de Juventud revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida.

En todo caso, si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o presentara algún defecto de forma, el Ayuntamiento requerirá al/a interesado/a, para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, acompañe los documentos preceptivos o subsane las faltas, con indicación de que en caso contrario, se tendrá por desistido de su petición.

#### **10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Departamento de Juventud.

El órgano competente para la resolución de la concesión de las becas será la Junta de Gobierno Local, una vez aprobada la convocatoria desarrollará el procedimiento para dicha concesión según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Su publicación se efectuará según lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de becas se realizará por una Comisión de Valoración, que se constituye a tal fin, compuesta por:

- a. Presidente/a: Concejal/a del Área de Juventud o persona en quien delegue.
- b. Secretario/a: Trabajador/a municipal adscrito a la Delegación de Juventud.
- c. Vocal: Trabajador/a municipal adscrito a la Delegación de Juventud.



Código Seguro de Verificación: 11777074456565711201. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

## 11. RESOLUCIONES Y ALEGACIONES.

Transcurrido el plazo de subsanación y tras la verificación de los nuevos datos o documentos aportados, la Concejalía de Juventud, como órgano instructor, dictará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as con el fin de que en el plazo de diez días naturales puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, la Concejalía de Juventud, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuar la propuesta.

La propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

Las distintas resoluciones del procedimiento se notificarán a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Área de Juventud y en la Web corporativa.

## 12. PLAZO DE RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley referida en las bases por las que se rige esta convocatoria, una vez adoptado Acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local, se publicará la relación de beneficiarios/as y los importes concedidos en el Tablón de anuncios del Área de Juventud y en la Web del Ayuntamiento, así como en otros medios que se considere oportunos y faciliten su conocimiento a los/as interesados/as.

La resolución, debidamente motivada, pone fin a la vía administrativa y contra la misma los/as solicitantes podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien, directamente interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.



Código Seguro de Verificación: 11777074456565711201. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

### 13. ABONO DE LA BECA.

El pago de la beca que corresponda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta aportada en la solicitud, una vez concedidas las subvenciones.

### 14. JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la acreditación de los requisitos exigidos en el punto 5 de las bases reguladoras para la concesión de becas al transporte universitario del Área de Juventud, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la misma y que el importe de la ayuda concedida no supere el coste de la actividad subvencionada, destinándola íntegramente a la realización de ésta, además de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el momento de la solicitud, y supondrá la aceptación de la subvención en el caso de otorgamiento.

### 15. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de dicho reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Serán causas del reintegro, además de las establecidas en el artículo 37 de la citada Ley, las siguientes:

- Ocultación o falsedad de los datos o documentos
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos

### 16. RECURSOS E IMPUGNACIONES

Contra la presente convocatoria los/as interesados/as podrán interponer recurso o impugnación en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Solicitud nº \_\_\_\_

**ANEXO I  
SOLICITUD BECA MUNICIPAL AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO  
CURSO 2017-2018**

**1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A**

Nombre y Apellidos.....  
DNI..... Dirección.....  
C.P..... Población.....  
Fecha Nacimiento...../...../..... Teléfonos de contacto.....  
Correo electrónico.....

**2. DATOS ACADÉMICOS**

Centro formativo en el que está matriculado.....  
Estudios que realiza.....  
Curso..... Nº Asignaturas matriculadas curso 2017-2018.....  
Localidad de destino.....  
Solicitud otras becas o ayudas.....

**3. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros, en edad laboral, y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico 2017, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Al igual que toda persona que figure en el padrón colectivo y no pueda certificar no residir en dicha vivienda.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	INGRESOS PROPIOS (si / no)
		SOLICITANTE		

**4. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA**

4.1. En todos los casos.

- Fotocopia DNI solicitante (o NIE en caso de estudiantes extranjeros)
- Fotocopia DNI miembros de la unidad familiar (o fotocopia libro de familia en caso de menores)
- Fotocopia de matrícula universitaria curso 2017 / 2018
- Justificante de calificaciones obtenidas en curso 2017 / 2018

Código Seguro de Verificación: 11777074456565711201. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 11777074456565711201. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Justificantes de ingresos de los miembros computables de la unidad familiar del ejercicio económico 2017 mediante fotocopia de la declaración de renta o autorización a través de Anexo II.
- Autorización al Ayuntamiento de Mijas, a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a esta declaración. Anexo II.
- Autorización al Ayuntamiento de Mijas a comprobar los datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes a efectos de esta solicitud.
- Fotocopia Libreta Cuenta Bancaria

#### 4.2. Cuando proceda.

- Fotocopia de la sentencia de separación / divorcio, así como del correspondiente convenio regulador.
- Acreditación de la condición de orfandad.
- Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda habitual y recibo de los pagos de las mensualidades correspondientes al ejercicio 2017.
- Certificado de abonos de hipoteca, realizados durante 2017 por la vivienda habitual (si no posee otra vivienda en propiedad).
- Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de todas las empresas en que hayan trabajado los hijos/as de la unidad familiar durante 2017 que realicen declaración de la renta de forma conjunta con sus padres.
- Certificado de empadronamiento y convivencia

#### 5. DECLARA bajo juramento

Primero.- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Segundo.- Que acepta cada una de las bases de la presente convocatoria.

Tercero.- No percibir cualquier otra beca, ayuda y/o subvención, pública o privada, para el mismo fin.

Cuarto.- Cumplir con la finalidad para la que se concede la subvención, destinada íntegramente a ésta, sin que el importe de la ayuda supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones solicitadas ante el Ayuntamiento de Mijas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fdo.....

Mijas a..... de..... de 2018



## ANEXO II AUTORIZACIÓN TRÁMITE CON LA ADMINISTRACIÓN

La persona solicitante y el resto de miembros computables de la unidad familiar a efectos de cobro de esta beca, abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Mijas a:

Primero.- Realizar comprobaciones de datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo.- Solicitar de la administración competente la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

Tercero.- Solicitar información de otros organismos públicos en los que consten datos relevantes para esta solicitud.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por la ciudadanía.

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
SOLICITANTE			
Padre			
Madre			
Hermano 1			
Hermano 2			
Hermano 3			
Otros			

Mijas a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad una petición social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza Virgen de la Peña, 2 Mijas (Málaga).

Código Seguro de Verificación: 11777074456565711201. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



En Mijas a 16 de abril de 2018  
La Concejala Delegada de Juventud  
La Concejala Delegada

Firmado  
electrónicamente  
por TAMARA VERA  
RUIZ  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS 16/04/2018  
9:23:34

Tamara Vera Ruiz  
Dña. Tamara Vera Ruiz

Código Seguro de Verificación: 1177707445655711201. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



**Visto** el informe emitido por el Sr. Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 7 de mayo de 2018, con el siguiente tenor literal:



## INTERVENCIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Página 1 de 2

### INFORME DE FISCALIZACIÓN

#### ÁREA: JUVENTUD

Recibida en esta Intervención General, con fecha 16/04/2018, Propuesta de la Concejala Delegada de Juventud, de fecha 16/04/2018, relativa a la convocatoria de becas al transporte universitario del Área de Juventud correspondiente al curso académico 2017-2018.

A la citada propuesta acompaña Informe de 16/04/2018 del Coordinador del Departamento de Juventud, la citada convocatoria, así como las bases reguladoras de la concesión de las presentes becas.

Sin menoscabo de la fiscalización efectuada, esta Intervención General efectúa las siguientes consideraciones:

**Primera-** Respecto del primer punto del informe-propuesta, se pretende aprobar la convocatoria correspondiente mediante los medios legalmente establecidos, aludiéndose en la propuesta al artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, considera esta Intervención que el artículo que habilita a adoptar el acuerdo propuesto ha de ser el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dado que dispone que la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará de oficio siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

**Segunda-** Respecto del segundo punto del informe-propuesta, se pretende ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones. Esta Intervención ha comprobado que el objeto de la convocatoria es la concesión de becas al transporte universitario para el curso 2017-2018 y que uno de los requisitos para ser beneficiario es *"estar matriculado en al menos 6 asignaturas y tener aptas como mínimo el 50% de las mismas, o en su defecto cumplir con lo establecido en el punto 4 de las bases reguladoras de esta beca"*, tal como establece el punto 4.f. de la convocatoria. Por otro lado, según el punto 6 de la convocatoria *"el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tras traslado de extracto de la misma desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)..."*. De lo anterior se deduce que para ser beneficiario habría de tener aptas una serie de asignaturas y esto último no podría conocerse con certeza hasta la finalización del curso 2017-2018, por lo que se aconseja al Servicio proponente el estudio de los plazos de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de evitar que potenciales beneficiarios de las presentes ayudas no puedan concurrir a las mismas.

Con el presente se acompaña documento RC número 12018000014742 a los efectos de la continuación del expediente.

Fdo.: El Interventor General.  
(documento firmado electrónicamente)

Firmado  
electrónicamente  
e por FRANCISCO  
J. PEREZ MOLERO  
07/05/2018  
14:19:32

Código seguro de Verificación : 12001642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2018018571 07/05/2018 15:01:34. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V.º 12001513703547514101



**Vista** la Retención de Créditos suscrita por el Sr. Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 7 de mayo de 2018, con el siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Mijas



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

**RC**

n de Crédito para gastos

Número documento: **12018000014742**

Fecha de anotación: **07/05/2018**

Referencia:

Periodo: **2018**

Fecha Anotación Contable: **07/05/2018**

Órgano de aprobación:

Fecha de aprobación:

Referencia aprobación:

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	20.000,00 €
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
TOTAL RETENCIONES	0,00 €
<b>IMPORTE LÍQUIDO</b>	<b>20.000,00 €</b>

Área Gestora: **GEM-JUVENTUD**

Periodo	Rem.	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2018			31000/3373/48111	Becas Universitarias, Transportes y otros. Juventud	2018CON0060001 BECAS TRANSPORTE UNIVERSITARIO 2017-2018	20.000,00	6511

Descripción: **CONVOCATORIA BECAS TRANSPORTE UNIVERSITARIO 2017-2018**

Importe en Letras: **# veinte mil euros #**

Código seguro de Verificación : 12000642242337471671. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2018018571 07/05/2018 15:01:54. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 1200144025643262467

Firmado electrónicamente por  
FRANCISCO J. PEREZ MOLERO  
07/05/2018  
14:19:24



**Visto** el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 02 de mayo de 2018, con el siguiente tenor literal:



**ASUNTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE JUVENTUD DE  
FECHA 16-04-18 SOBRE CONVOCATORIA DE BECAS AL  
TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE JUVENTUD  
CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADEMICO 2017-2018.**

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, desde el punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere.

Mijas a  
El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS JOSÉ  
PAULINO ALMENARA CARO 17 de  
Mayo de 2018 9:15:34  
José Almenara Caro

**SECRETARIA**



**La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:**

**ÚNICO:** Aprobar la Propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

**Vº Bº**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**